

ELEVACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO
Y CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE
ESTATUTOS Y AMPLIACIÓN DEL
OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA
LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A.---
CUANTÍA: \$4200-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, dos de junio del dos mil diez, ante mi, Dr. PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece el señor JOSE MONTALVO AGUIRRE, de estado civil divorciado, ejecutivo, a nombre y representación de la compañía LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA), en su calidad de Gerente, según consta del respectivo nombramiento debidamente inscrito el cual se adjunta como habilitante. El compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad, en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar e incorporar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste

una escritura de ELEVACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL de la Compañía Anónima denominada LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor JOSE MONTALVO AGUIRRE, en su calidad de Gerente de la compañía LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A., según consta del respectivo nombramiento debidamente inscrito el cual se adjunta como habilitante. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública otorgada ante la notaría Décimo sexta de Guayaquil, con fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó la compañía LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A. Mediante escritura pública del once de marzo del dos mil cuatro, inscrita el seis de abril del dos mil cinco, la compañía elevó su capital suscrito a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. Con fecha veinticinco de mayo del dos mil diez la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad la elevación del capital autorizado y suscrito; la reforma de estatutos y la ampliación del objeto social de la compañía en los términos constantes en el Acta



de Junta General de Accionistas, la cual se adjunta como documento habitante. CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos el señor JOSE MONTALVO AGUIRRE, en su calidad de Gerente de la compañía LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A. declara: Primero) 1.1) Se eleva el capital autorizado de la compañía en la cantidad de ocho mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital autorizado será de diez mil dólares de los Estados Unidos de América. 1.2) Se eleva el capital social suscrito en la suma de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital suscrito de la compañía será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Segundo) El Gerente de la compañía declara, bajo juramento, que los suscriptores del aumento de capital son de nacionalidad ecuatoriana, que el capital se encuentra correctamente integrado y que la compañía no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones y que se ha pagado la totalidad del capital suscrito en numerario de la siguiente manera: JOSE MONTALVO AGUIRRE, paga en numerario la cantidad de tres mil quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América y suscribe ochenta y nueve mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas; ROSA MOROCHO SUÁREZ,

paga en numerario la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América y suscribe cinco mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas; SORAYA MONTALVO MOROCHO, paga en numerario la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América y suscribe cinco mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas; JOSE ALBERTO MONTALVO MOROCHO, paga en numerario la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América y suscribe cinco mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas. Tercero) Se reforma el artículo primero, tercero y décimo en los términos constante en el Acta de Junta de Accionistas adjunta. Agregue Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para validez de la presente Escritura Pública, autorizando al Abg. Javier Franco Andrade, para que realice las gestiones pertinentes hasta su aprobación e inscripción de la presente escritura. f) Javier Franco Andrade.- Abogado registro número siete mil novecientos treinta y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas".- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE

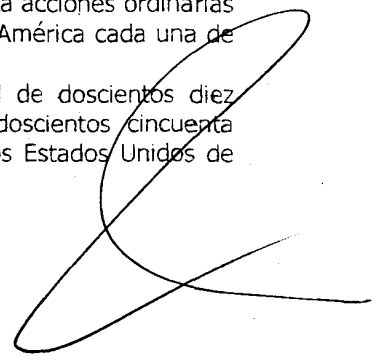
**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA
COMPANÍA LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A., CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

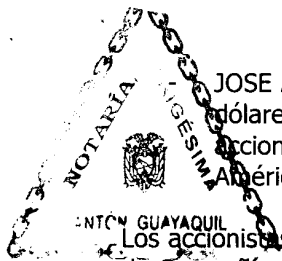
En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil diez, siendo las doce horas, en el local de la compañía, ubicado en la calle Primera No. 617 entre la Av. Las Monjas y Ficus, Urdesa Central, de esta ciudad, se encuentran presentes los señores: JOSE MONTALVO AGUIRRE, propietario de 19.964 acciones de \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; ROSA MOROCHO SUAREZ, propietaria de 12 acciones de \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; SORAYA CAROLINA MONTALVO MOROCHO, propietaria de 12 acciones de \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas; JOSE ALBERTO MONTALVO MOROCHO, propietario de 12 acciones de \$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América) cada una de ellas. Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas y en consecuencia, representado el total del capital pagado y suscrito de la compañía, que es de \$ 800.00 (ochocientos) dólares de los Estados Unidos de América, los concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también de acuerdo en tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Aumento del capital autorizado de la compañía y aumento del capital social suscrito de la compañía y su consecuente reforma de estatutos
2. Reforma del objeto social de la compañía
3. Reforma del artículo Décimo del Estatuto social

De acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta de Accionistas se encuentra válidamente constituida. Actúa como Presidente AD-HOC de la sesión el señor JOSE MONTALVO AGUIRRE y SORAYA MONTALVO MOROCHO, como Secretaria de la Junta quien procede a formular la respectiva lista de asistentes a esta sesión, con lo cual la suscrita Secretaria deja constancia, a las 12h05, que se encuentra representada la totalidad del capital social. El Presidente declara instalada la sesión y se pasa a resolver sobre los puntos del orden del día:

1.- Luego de deliberar sobre el segundo punto del orden del día, la sala resuelve por unanimidad: "Aumentar el capital autorizado de la compañía en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con lo cual el nuevo capital autorizado será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA"; y aumentar el capital social suscrito en la suma de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, con lo cual el capital suscrito de la compañía será de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual es suscrito y pagado de la siguiente manera:

- JOSE MONTALVO AGUIRRE, paga en numerario la cantidad de tres mil quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América y suscribe ochenta y nueve mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de un cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.
 - ROSA MOROCHO SUAREZ, paga en numerario la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América y suscribe cinco mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.
 - SORAYA MONTALVO MOROCHO, paga en numerario la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América y suscribe cinco mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.
- 



JOSE ALBERTO MONTALVO MOROCHO, paga en numerario la cantidad de doscientos diez dólares de los Estados Unidos de América y suscribe cinco mil doscientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas.

Los accionistas suscriptores declaran que renuncian al derecho de preferencia que les otorga la Ley de Compañías y que aceptan la antes detallada integración del nuevo capital suscrito.

Adicionalmente en este punto la sala resuelve por unanimidad: "Reformar el Artículo tercero de los estatutos sociales de la siguiente manera: ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ciento veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero cero uno al ciento veinticinco mil inclusive.

2.- En este punto, expresa el Gerente de la compañía, que con miras a expandir la línea de negocios, es necesario aumentar el objeto social de la compañía, con actividades de toda índole, luego de lo cual, la sala resuelve por unanimidad "reformular el objeto social en los siguientes términos: "Artículo Primero: Del nombre – Nacionalidad – Domicilio y Objeto.- Con el nombre de LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A., se constituye una sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República; y tendrá por objeto social, dedicarse a: realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación representación y comercialización de lo siguiente: UNO) De libros, cuadernos, útiles escolares y de oficina, equipos de imprenta, y sus repuestos, así como de materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); DOS) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; TRES) De productos agrícolas, en especial tabaco, madera de todo tipo y flores. A su vez podrá dedicarse a fabricación de tabaco, habanos, cigarrillos, a la explotación de bosques, parques forestales, selvas tropicales.; CUATRO) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; CINCO) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; SEIS) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas y piolas; SIETE) De productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y animal; OCHO) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales, y alimenticios; NUEVE) De computadoras e impresoras; así como de sus partes, repuestos suministros; y, y todas las partes internas que la integran, así como de los medios para la conservación de la información; DIEZ) De materiales eléctricos, de ferretería; y, de construcción; ONCE) De productos lácteos, jugos de frutas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; DOCE) De ropa confeccionada y de tejidos; TRECE) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo industrial; CATORCE) De toda clase de licores; QUINCE) De artículos deportivos; DIECISEIS) De ropa, zapatos y accesorios de vestir; DIECISIETE) de menajes de casa y todo tipo de juguetes; DIECIOCHO) De maquinas y equipos industriales de la rama metalmeccánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; DIECINUEVE) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, VEINTIUNO) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; VEINTIDÓS) De joyas, bisuterías y artículos conexos en la rama de joyería, VEINTRES) De producto dietéticos, agrícolas industriales en la rama alimenticia, metalmeccánica, textil y, agroindustrial; VEINTICUATRO) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales ; VEINTICINCO) De productos de cuero, de artesanías y de instrumentos de música; a) A la prestación de servicios de imprenta litográfica y la

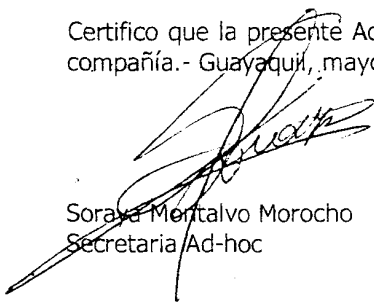
publicación de todo tipo de literatura e impresión escrita. b) instalación de sistemas de comunicación o de redes eléctricas, c) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación, d) Podrá dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta, y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones, e instalaciones industriales, podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal, la compañía podrá importar, comprar y arrendar maquinaria pesada y liviana para construcción; e) a la instalación y administración de agencias de viaje, hoteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudadelas y campos vacacionales y parques mecánicos de recreación, f) se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de maquinarias y equipos, g) La compañía podrá brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas, h) Podrá llevar acabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropa, telas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que los componen, i) se dedicará también al establecimiento de almacenes, j) La compañía se podrá dedicar a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución, industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de tabaco, café, banano, cacao, y soya, y a la floricultura en todas sus áreas, k) Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/ o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos partes, l) A la compra, venta, distribución y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios, m) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos, n) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de ganado mayor y menor, Para tal efecto podrá importar ganado para la agricultura y ganadería, ñ) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones. Podrá establecer laboratorios, propios de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional, al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles del camarón. Igualmente se dedicará al actividad pesquera en todas sus fases, o) Podrá dedicarse también a la actividad pesquera en todas sus fases, esto es: captura, cultivo, procesamiento, comercialización interna y externa de toda clase de especies bioacuáticas. Para este efecto la compañía podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación: barcos pesqueros, instalar plantas industrial para empaque, envasamiento y cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, pudiendo operar directa o indirectamente barcos pesqueros, cultivos, plantas frigoríficas y procesadoras de alimentos, cadenas de distribución de materias primas y de productos terminados p) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, representante de personas naturales y/ o jurídicas y cuentacorrentista mercantil, r) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, importación, exportación, y explotación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros, s) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de toda clase compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo, t) Prestar servicio de hodegaje, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial o pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjera. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. La compañía podrá, para cumplir con su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/ o personalmente los prestamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La compañía no podrá

dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. Es decir, estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social".

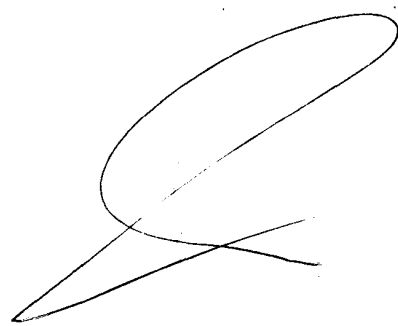
3.- Por último, la sala resuelve reformar el artículo décimo de los Estatutos en los siguientes términos: **ARTICULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE.** - El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas, por dos años. Podrá ser accionista o no de la compañía, pudiendo ser reeligido indefinidamente por periodos sucesivos. Sus atribuciones son: Uno) Representación legal y extrajudicial de la compañía de manera individual. Dos) Presidir la Junta general de accionistas. Tres) Vigilar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta. Cuatro) Suscribir, conjuntamente con el Gerente de la compañía, los títulos de las acciones y las Actas de las Juntas generales de accionistas; y Cinco) Las demás establecidas en la Ley y en el contrato.

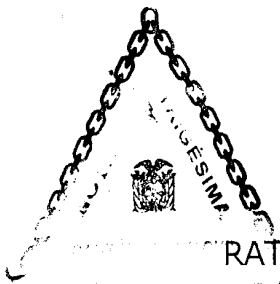
Por haber sido agotados el punto único del orden del día y no habiendo mas que tratar, la Presidenta de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, que una vez leída, es aprobada por unanimidad, sin modificaciones, por los concurrentes, dejando constancia de que en el expediente de la presente junta quedan archivados los documentos que en ella se conoció, con lo cual, siendo las trece horas cuarenta minutos, la Presidenta de la Junta declara concluida la sesión, firmando para constancia los concurrentes, en unidad de acto con la Presidenta de la Junta e infrascrito Secretario Ad - Hoc, que certifica.- F) SORAYA MONTALVO MOROCHO ACCIONISTA SECRETARIA AD-HOC F) JOSE MONTALVO AGUIRRE ACCIONISTA PRESIDENTE AD-HOC F) ROSA MOROCHO SUAREZ ACCIONISTA F) JOSE ALBERTO MONTALVO MOROCHO ACCIONISTA.

Certifico que la presente Acta es fiel copia de su original, la cual reposa en el Libro de Actas de la compañía.- Guayaquil, mayo 25 del 2010



Soraya Montalvo Morocho
Secretaria Ad-hoc





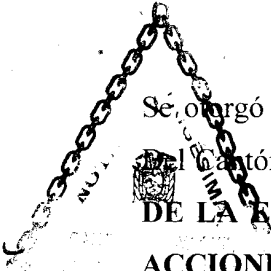
RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A.

RUC: 0990752834001

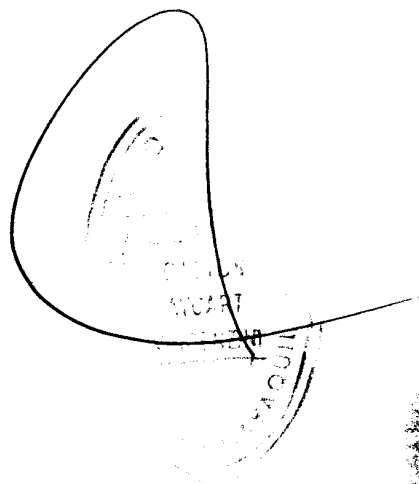
JOSE MONTALVO AGUIRRE

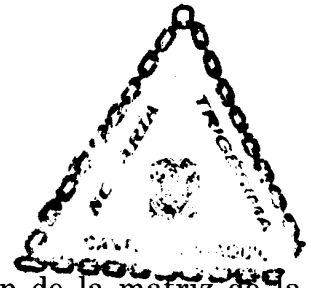
C.C.: 0902202886



Se otorgó ante mi, Doctor Piero Gastón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular
del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE VALOR NOMINAL DE LA
ACCIONES, ELEVACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL
SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A., la misma
que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.
Doy Fe.-

Dr. Piero Gastón Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



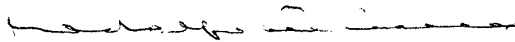


RAZÓN: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PÚBLICA DE ELEVACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO, REFORMA DE ESTATUTOS Y AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA LIBRERÍA MONTALVO (LIMONSA) S.A., otorgada ante mí, notario titular Trigésimo de Guayaquil, el día 2 de junio del año 2010, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0004181 suscrita el 29 de Julio del año 2011, por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil. Guayaquil, 1ro de agosto del año dos mil once.

NOTARIO INOCENCIO GARCIA GONZALEZ

R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinte de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que contiene la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LIBRERIA MONTALVO (LIMONSA) S.A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número SC-IJ-DJC-G-11-0004181 de fecha veintinueve de Julio del año dos mil once, suscrita por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil.-

Guayaquil, a 29de Septiembre del 2011



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI Guayaquil





Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.770
FECHA DE REPERTORIO:18/ago/2011
HORA DE REPERTORIO:09:25

Nº 020320

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Septiembre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004181, ordenada por el **Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 29 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma del estatuto de la compañía LIBRERIA MONTALVO (LIMONSA) S.A.**, de fojas 3.999 a 4.013, Registro Industrial número 313.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).-

ORDEN: 50770



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

\$ 116.00

REVISADO POR:

